



ORD.: 5530 24-12-2024/

ANT.: Solicitud de Transparencia N° AP007T0003437

MAT.: Comunica denegación de entrega de parte de la información por motivos que indica.

ADJ.: Correo electrónico de fecha 13/12/2024 de oposición a la entrega de información, de Entidad que indica.

SANTIAGO,

A : FUNDACIÓN ALCANZABLE

**DE : PABLO DAPONTE VÁSQUEZ
ENCARGADO (S) LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, del siguiente tenor: ***“En el marco de un estudio realizado por Fundación Alcanzable y CoMov Consultores para el Banco Interamericano de Desarrollo y con apoyo del MINVU, se solicitan las FICHAS INFORMATIVAS DE PLAN DE ADMINISTRACION de proyectos seleccionados a los llamados de Arriendo a Precio Justo (DS49) y Compra y Desarrollo de Viviendas para arriendo (DS1) desde el 2017 a la fecha (...).”***

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpro con informarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285, cuando la solicitud de acceso a la información se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, corresponde que el jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerida, comunique a la persona a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento e indicándole que podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación.

Atendido lo señalado, este Servicio ha estimado que su solicitud puede afectar los derechos de las entidades requeridas intervinientes en las postulaciones, para lo cual se enviaron las facultades de oposición correspondientes. Solamente se recibió oposición de una de las

requeridas, la I. Municipalidad de Independencia, cuyo correo se adjunta. En este caso, mantiene a su cargo 02 proyectos de un total de 61, según nuestros registros.

En consecuencia, corresponde denegar la entrega de la información que usted ha solicitado, **sólo respecto a los proyectos a cargo de la I. Municipalidad de Independencia** (Inglaterra y Olivos, ambos de D.S. N° 49) fundada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que expresamente señala *“Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.”*

En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.

Como alternativa, usted puede solicitar la información de los proyectos directamente a la I. Municipalidad de Independencia, quien deberá entregar la información o denegarla con argumentos propios.

La presente respuesta fue elaborada por orden del Director, según Res. Ex N°3367 de 01/09/2023 por la Encargada de la Ley de Transparencia del SERVIU Metropolitano, Eugenia Vidal Peralta.



PABLO DAPONTE VÁSQUEZ
ENCARGADO (S) LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX N°3367 DE 01/09/2023

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes